## NEELIE KROES

VICE-PRESIDENT OF THE EUROPEAN COMMISSION

Bruselas, 11.07.2013 ARES (2013) 170690

Estimado Sr. Ministro, Dean José Manuel,

Le escribo para expresarle mi preocupación respecto a las iniciativas legislativas previstas en España, en concreto el proyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC)<sup>1</sup> y el anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley General de Telecomunicaciones<sup>2</sup>, que afectan principalmente a la independencia de las autoridades nacionales de reglamentación (ANRs) y a la prevista transferencia de competencias fundamentales en el sector de las comunicaciones electrónicas desde la ANR independiente a su Ministerio.

Como usted sabe, mis servicios han estado en contacto con sus autoridades respecto a estas modificaciones legislativas en España. Una carta fue enviada por la DG CONNECT en Septiembre. Una carta conjunta de cuatro Direcciones Generales (COMP, CONNECT, ECFIN, ENER) fue enviada en Noviembre. Una carta vía el sistema EU Pilot fue enviada a sus autoridades tras la notificación de la transposición del marco regulatorio de las comunicaciones electrónicas en España. También tuve la oportunidad de tratar este asunto personalmente con usted y con su secretario de Estado el pasado año.

A través de esta correspondencia y en contactos adicionales con sus autoridades, hemos expresado nuestra profunda preocupación en relación a estas iniciativas legislativas y en concreto sobre su conformidad con los objetivos políticos, principios regulatorios y obligaciones jurídicas que se derivan del derecho de la Unión Europea. Aunque algunas modificaciones han sido propuestas tomando en consideración nuestras preocupaciones, dichas modificaciones todavía no garantizan la independencia de la ANR y la atribución de las necesarias competencias para que pueda asegurar una regulación efectiva e imparcial del sector de las comunicaciones electrónicas en el marco del mercado único.

Sr. D. Jose Manuel Soria Lopez Ministro de Industria, Energia y Turismo Ministerio de Industria, Energía y Turismo P. de la Castellana 160 C.P. 28046 Madrid, España.

<sup>1</sup> Proyecto de Ley de creación de la CNMC.

1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Mientras que el marco regulatorio de 2009 ha reforzado las obligaciones jurídicas relativas a la independencia y competencias de las ANRs, la legislación que se está considerando actualmente en España parece debilitar la independencia de la ANR, además de planear una importante transferencia de competencias normalmente ejercidas por la ANR independiente al poder ejecutivo. Desde nuestro punto de vista, resulta dificil entender cómo una transferencia de competencias tan amplia desde la ANR independiente a las autoridades ministeriales puede ser compatible con los objetivos, principios y obligaciones que se derivan del marco regulatorio de la UE. En caso de llevarse a cabo, esta reforma dejará igualmente a la ANR independiente en España como una de las ANRs con menos competencias y funciones en la UE.

De manera más específica, y sin perjuicio de los contactos en curso, y de nuestro análisis final tras la adopción de la ley de creación de la CNMC, quisiera recalcar una serie de preocupaciones respecto a esta distribución de competencias.

En primer lugar, el Real Decreto-ley 13/2012 mediante el que se efectuó la transposición del marco regulatorio de las comunicaciones electrónicas en España ha atribuido ya, y el proyecto de Ley de creación de la CNMC y el anteproyecto de la nueva Ley General de Telecomunicaciones parecen consolidar, la atribución de una serie de competencias en el área de la regulación ex-ante a sus autoridades ministeriales en lugar de a la ANR independiente. Desde el punto de vista de la Comisión, las competencias relativas a la imposición de obligaciones de acceso e interconexión incluidas las obligaciones simétricas (Artículo 5 de la Directiva Acceso), la imposición de separación funcional (Artículo 13 bis de la Directiva Acceso) y las obligaciones simétricas de coubicación y uso compartido de recursos o propiedades (Artículo 12 de la Directiva Marco) forman parte de la regulación ex-ante y por tanto deberían quedar plenamente atribuidas a la ANR independiente (Artículo 8 de la Directiva Acceso, y Artículos 16 y 3 de la Directiva Marco).

En segundo lugar, la atribución de otras competencias a las autoridades ministeriales priva a la ANR independiente de herramientas necesarias lo que puede limitar su capacidad de ejercer sus competencias de regulación ex-ante en lo relativo a competencias como el registro de operadores, calidad de servicio, integridad y seguridad de redes o portabilidad que están directamente relacionadas con la competencias que deberían ser atribuidas a la ANR independiente de conformidad con los objetivos políticos, principios regulatorios y obligaciones jurídicas que se derivan del marco regulatorio de la UE.

En tercer lugar, otro motivo de preocupación es cómo la transferencia de competencias afectará a la cooperación de la futura CNMC en el seno del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE). En vista de la importancia de la cooperación entre las ANRs que contribuye al desarrollo del mercado interior al asegurar unas prácticas regulatorias consistentes a lo largo de la UE, la plena participación de todas las ANRs en el ORECE resulta crucial. Por ello, privar a la ANR independiente en España de competencias que son necesarias para su participación en el ORECE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Directiva Marco, supone el riesgo de socavar el trabajo de todo el organismo.

Finalmente, y como ya mencionado en nuestra carta de septiembre, quisiera expresarle nuestra preocupación respecto a las disposiciones transitorias que afectan al mandato de los actuales miembros del Consejo de la CMT y la conformidad de la Ley de creación de la CNMC con las obligaciones jurídicas relativas a las condiciones para el cese de los miembros del Consejo de las ANRs, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Directiva Marco.

Por lo tanto, salvo que la legislación ya adoptada y la legislación planeada sean enmendadas en lo relativo a estos aspectos, no veo otro camino a seguir que el de proponer a la Comisión la apertura de procedimientos de infracción de conformidad con el Artículo 258 TFUE. Sin embargo, estoy segura de que usted comparte mi punto de vista de que resulta deseable que se pueda encontrar una solución que sea compatible con el Derecho de la UE, y con este propósito yo y mis servicios estamos dispuestos a intensificar muestro diálogo. Espero poder recibir sus propuestas de soluciones respecto a estas cuestiones durante nuestra reunión del próximo 26 de febrero en Barcelona donde tendremos la oportunidad de abordar este asunto.

Atentamente,

Neelie Kroes

Vice-Presidenta Comisión Europea

Cc:

Sr. D. Carlos Ortiz Bru (Consejero de Telecomunicaciones), Representación Permanente de España ante la UE), Boulevard du Régent, 52, B-1000, Bruselas.